

SERVICIO SOCIAL

Artículo 43

Aplicables a cualquier solicitud de permiso especial de permanencia.

REQUISITOS GENERALES:

1. Presentar una solicitud dirigida al Director General de Migración y Extranjería, por cada uno de los peticionarios.
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados.
3. Consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto del extranjero.
4. Carta poder autenticada expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y su número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
7. Certificación original extendida por la Dirección General de Investigación Criminal de **NO** tener denuncias en su contra o antecedentes penales cuando sean mayores de 18 años;
8. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud;
9. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticado;
10. Cualquier otra información o documento que requiera la dirección general de migración y extranjería, para la más acertada decisión del asunto,
11. Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o en los Consulados de Honduras.

Artículo 67

CATEGORIA MIGRATORIA: EXTRANJEROS EN SERVICIO SOCIAL.

Aplicable por un periodo superior a los tres (3) meses, a los extranjeros que ingresen al país para cumplir con un servicio en las diferentes áreas sociales, practica profesional como requisito para obtener un grado académico, o conmuta de prestaciones obligatorias por servicio social debido a objeción de conciencia o circunstancia análoga, de acuerdo con las disposiciones legales del país de origen.

REQUISITOS:

1. Constancia del organismo o institución pública o privada para la cual el extranjero prestara su servicio social; y
2. Constancia que acredite los medios de subsistencia mientras el extranjero permanezca en Honduras prestando su servicio social;

Artículo 127

Los servicios migratorios y los documentos correspondientes que expida la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales y extranjeras causaran el pago de tasas y derechos, de conformidad a las tarifas siguientes:

- 7.-Permiso especial de permanencia por cada año CIEN DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$100.00), por cada persona.
- 8.-Inscripción del permiso especial de permanencia y residencia VEINTE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$20.00), por cada persona.
- 9.- Inscripción de cambio de categoría migratoria VEINTE DOLARES AMERICANOS

EXACTOS (\$20.00), por cada persona.

10.- Prorrogas de permanencia para extranjeros no residentes por cada mes VEINTE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$20.00), por cada persona.

13.- Cambio de categoría migratoria CIEN DOLARES AMERICANOS (\$100.00)

14.- Modificaciones de las condiciones dentro de una misma categoría migratoria CINCUENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$50.00).

15.- Permiso especial de permanencia anual a estudiantes en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional CINCUENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$50.00)

18.- Ingreso de extranjeros no centroamericanos por la vía terrestre TRES DOLARES AMERICANOS (\$3.00)

20.- Certificaciones, constancias o atestados CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.150.00).

22.- Emisión o reposición del Carne de Identificación para Extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia por año VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$20.00)